

RELATIVAS A LA MARCA COMERCIAL "CHUNCHO".

I.- OBJETIVO DEL INFORME.

El presente informe tiene como objeto evacuar respuesta a consultas formuladas por el Sr. Ricardo Rodríguez referidas a la propiedad y uso de la marca comercial "chuncho", las que fueron realizadas según el siguiente tenor:

- 1.- A la luz de los documentos que se presentan a vista, ¿quién posee la propiedad de la marca comercial (logotipo) "chuncho"?
- 2.- A la luz de los documentos que se presentan a vista, ¿existe algún derecho establecido a favor de la Corporación de Fútbol de la Universidad de Chile (en adelante Corfuch) respecto de la explotación de dicha marca comercial?
- 3.- A la luz de los documentos que se presentan a vista, ¿existe algún derecho establecido en favor de cualquier otro organismo o entidad respecto de la explotación de la señalada marca comercial?
- 4.- A la luz de los documentos que se presentan a vista, ¿existe alguna otra limitación o gravamen de cualquier entidad que impida a la Universidad de Chile explotar la referida marca comercial?
- 5.- A la luz de los documentos que se presentan a vista, ¿existe algún antecedente que señale la posible existencia de negligencia o algún tipo de falta o delito cometido por los funcionarios de la Universidad de Chile a cargo del resguardo de su patrimonio y derechos o terceros?; ¿cuál sería ésta y quién la habría cometido?

II.- ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA.

Para hacer posible la redacción de este informe, el Sr. Rodríguez ha hecho entrega de la siguiente documentación:

1.- Copias fotostáticas de documentación no reservada de la Universidad de Chile, tanto interna como dirigida y recibida de la Corfuch, la que se descompone, según orden cronológico, en:

- a) Oficio n° 068/94, de fecha 19 de julio de 1994 del Sr. Jefe del Servicio de Deportes y Recreación de la Universidad de Chile, profesor Hernán Vergara Mardones dirigido a la Sra. Directora de la dirección jurídica de la Universidad de Chile, doña Clara Szczeranski Cerda.

En este oficio, el remitente da cuenta de poseer conocimiento que la Corfuch, a la fecha, se encontraba negociando la explotación del logotipo "chuncho" con una



empresa. Además, agrega que dicho logotipo pertenece a la Universidad de Chile y se encuentra inscrito a su nombre en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (en adelante, Registro de Marcas). A continuación, plantea que la Corfuch, en virtud de lo establecido en su estatuto constitutivo (el que acompaña), sólo posee autorización para ocupar el logotipo con fines no contractuales. En seguida, señala que es posible que la referida entidad haya inscrito o se encuentre tramitando la inscripción de un logotipo similar en el mismo Registro. Por último precisa que pone en conocimiento de la Dirección Jurídica esta información debido a que su deber es "velar por los intereses de la Universidad en general, y más aún en lo particular cuando la situación descrita afecta al símbolo del deporte universitario", dando por salvada su responsabilidad al respecto.

b) Oficio n° 504/94, de fecha 27 de julio de 1994, de la Sra. Directora del Departamento Jurídico de la Universidad de Chile, doña Clara Szczaranski Cerda, dirigida al Sr. Presidente de la Corfuch, don René Orozco Sepúlveda Sepúlveda.

En este oficio, la signataria solicita al destinatario dar su opinión respecto de si es efectiva o no la información referida a la utilización del logotipo "chuncho" para fines contractuales por parte de la institución que dirige, así como también aquella referida a la inscripción de un nuevo logotipo semejante, adjuntándose el oficio referido en el literal a).

c) Oficio n° 505/94, de fecha ilegible, al parecer 27 de julio de 1994, de la Sra. Directora del Departamento Jurídico de la Universidad de Chile, doña Clara Szczaranski Cerda, dirigida al Sr. Jefe del Servicio de Deportes y Recreación de la Universidad de Chile, profesor Hernán Vergara Mardones.

En este oficio, se da cuenta de la recepción por parte de la Dirección Jurídica del oficio referido en el literal a), así como también se señala que se ha requerido opinión de la Corfuch al respecto y se ha requerido información sobre posibles inscripciones de logotipos semejantes al "chuncho" ante el Registro de Marcas. Además, se solicita al receptor que siga realizando gestiones directas ante la Corfuch para obtener mayor información referente al tema, así como también se le exhorta a mantener contacto con la Dirección Jurídica para conocer de los avances de sus gestiones.

d) Memorandum n° 189/94, de fecha 24 de octubre de 1994, del Sr. Director (s) del Departamento Jurídico de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigida a la Sra. Renee Viñas S.

En este memorandum, se da cuenta de una reunión realizada durante la semana anterior a esta comunicación, entre la Corfuch y una empresa privada, sostenida en el hotel Plaza San Francisco, en la que se habría cedido a esta última la explotación del logotipo "chuncho". Al mismo tiempo, se señala que con fecha 21 de octubre de 1994, la Dirección Jurídica investigó en DICOM, así como también en el Registro de Marcas si existían otros registros de marcas relacionadas al logotipo "chuncho", realizados a favor de la Corfuch o de otro organismo. De dicha investigación se extrae que existe un sinnúmero de marcas registradas por entidades privadas, entre las que existe un logotipo modificado del "chuncho". Se expresa, en consecuencia, que se encuentra en fase de estudio el entablar acciones de nulidad en contra de tales



inscripciones, debido a que el logotipo "chuncho" se encontraba inscrito a nombre de la Universidad, la que sólo le ha conferido a la Corfuch la facultad de utilizar el nombre "U" y el logotipo "chuncho" para fines no contractuales.

e) Oficio n° 1549/94, de fecha 7 de noviembre de 1994, del Sr. Rector, don Jaime Lavados Montes, dirigido al Sr. Presidente de la Corfuch, don René Orozco Sepúlveda Sepúlveda.

En este oficio, el Sr. Rector, solicita a la Corfuch información acerca de la explotación del logotipo del Club Deportivo de la Universidad de Chile ("chuncho") por parte de ésta, mediante un convenio con la empresa privada, según figuraría en la prensa del día 20 de octubre de 1994. Se expresa, además, que ya se había remitido un oficio por la Dirección Jurídica de la Universidad con el mismo fin (contenido en el literal b), sin que hubiere existido respuesta. Por último, se reitera que el logotipo es de propiedad de la Universidad de Chile y que de acuerdo con los estatutos de la Corfuch, ésta sólo lo puede utilizar para fines no contractuales.

f) Carta de fecha 10 de noviembre de 1994, del Sr. Presidente de la Corfuch, don René Orozco Sepúlveda, dirigida al Sr. Rector, don Jaime Lavados Montes.

En esta carta, se responde por la Corfuch los oficios contenidos en los literales b) y e) precedentes, en el sentido que efectivamente dicha institución cuenta con un logotipo inscrito en el Registro de Marcas, consistente en un chuncho estilizado, inscripción que no fue objetada en su oportunidad. Se agrega que dicha inscripción se verificó con el n° 414.826 en el Registro de Marcas, a nombre de la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile S.A., con el objeto de utilizar tal logotipo como fondo de los carné de socios de la Corfuch y que con posterioridad surgió la posibilidad de comercializar la marca. Se agrega finalmente la solicitud de explotación del logotipo "chuncho", a cambio de un "15% sobre las regalías obtenidas en los productos que se utilicen específicamente con el chuncho".

g) Providencia n° 2575/94, de fecha 15 de noviembre de 1994, por la que se solicita al Sr. Jorge Ugarte Abrego, por orden del Rector, opinión y proposición respecto de la carta señalada en el literal f) anterior.

h) Carta de fecha 16 de agosto de 1995, del Sr. Presidente de la Corfuch, don René Orozco Sepúlveda, dirigida al Sr. Prorector, don Yasir Sapag Chain.

En esta carta, la Corfuch solicita a la Universidad de Chile autorización para comercializar el logotipo "chuncho" en su representación, a través de la forma jurídica de una concesión exclusiva, a cambio ofrece "entregar a la Universidad el 40% de las regalías que recibamos por concepto de royalty originado por el uso del emblema el chuncho", especificándose a continuación que dicho pago se realizaría por la Corfuch adjuntando las copias de las liquidaciones pertinentes.

i) Memorandum n° 602/95, de fecha 21 de agosto de 1995, por la que se solicita al Sr. Jorge Ugarte Abrego, por orden del Prorector, opinión y proposición respecto de la carta señalada en el literal h) anterior.



j) Oficio n° 452/95, de fecha 24 de agosto de 1995, del Sr. Director Jurídico (s) de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, al Sr. Prorector de la Universidad, don Yasir Sapag Chain.

En este oficio, el Director Jurídico (s) señala que ya ha respondido esos temas al Sr. Rector mediante oficio 831/95, de 25 de noviembre de 1994, sin perjuicio de ello hace constar que ha existido un aumento en el porcentaje de ganancias ofrecido por la Corfuch a la Universidad de Chile, aunque es importante precisar que debe entenderse por "40% de las regalías por concepto de royalty".

Es importante hacer notar que, lamentablemente no nos ha sido proporcionado el referido oficio 831 para los efectos de tenerlo a la vista al momento de evacuar el presente informe.

k) Oficio n° 008/96, de fecha 1° de marzo de 1996, del Sr. Jefe del Servicio de Deportes y Recreación, don Hernán Vergara Mardones, dirigido al Dr. Ramiro Molina Cartes.

En este oficio, el Sr. Vergara solicita al Dr. Molina realizar las gestiones necesarias para que las autoridades pertinentes de la Universidad realicen la renovación de la inscripción de la marca "chuncho", ya que se encuentra por vencer el plazo de diez años de validez de la inscripción anterior. Junto con ello, le señala que se ha dirigido con insistencia a las autoridades universitarias para que eviten el uso indebido de dicha marca comercial, explicando que desconoce los resultados de las gestiones que la Dirección Jurídica emprendió, en especial, contra la Corfuch.

l) Carta n° 23/96, de fecha 5 de marzo de 1996, del Sr. Director del Departamento de Asuntos Estudiantiles, don Ramiro Molina Cartes, dirigida al Sr. Director Jurídico (s), don Jorge Ugarte Abrego.

En esta carta, el Dr. Molina hace solicitud de las inscripciones a que de lugar la renovación de la marca "chuncho", al mismo tiempo que solicita asesoría para recuperar el uso del logotipo de manos de la Corfuch a favor de la Universidad de Chile, adjuntando fotocopia del oficio contenido en el literal k) anterior.

ll) Oficio n° 119/96, de fecha 14 de marzo de 1996, del Sr. Director Jurídico (s), don Jorge Ugarte Abrego, dirigida al Sr. Secretario General de la Universidad.

En este oficio, el Director Jurídico (s) hace presente que la Universidad de Chile cuenta con dos inscripciones de marca relativas al logotipo "chuncho" números 309.028 y 308.029 que, respectivamente, se refieren a las clases de artículos 6,14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 28; programas hablados, radiales y televisados, clase 38; Club Deportivo Social, Complejo Deportivo y Recreativo en todo Chile, clase 41; Institución de Educación Superior Universitaria y Técnica, en todo Chile, clase 41; Casino, Bar, Restaurante, Hotel, Motel Turístico, en todo Chile, clase 42; Servicio de Asesorías Profesionales en Educación Física, Deporte y Recreación, en todo Chile, clase 42; Establecimiento Comercial de Venta y Distribución de todos los artículos de las clases 6,14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 28 en todo Chile; todo lo anterior en virtud de la segunda inscripción; y un logotipo "chuncho" para



distinguir un Club Deportivo, clase 41, impresos y demás de la clase 16: en el caso de la segunda inscripción.

Junto con hacer todo lo anterior presente, señala también el deber de renovar tales inscripciones, que estarían por caducar, lo que involucraría un pago de 4 Unidades Tributarias Mensuales por cada clase registrada, por concepto de impuesto, solicitando poner a disposición tal suma a la brevedad para realizar el trámite.

Es interesante destacar que uno de los argumentos que sirven para dar importancia al cumplimiento de éste trámite es que "la Universidad litiga en tres juicios de oposición respecto de la misma marca, fundada en la protección que le confiere el registro antes mencionado".

m) Oficio n° 132/96, de fecha 21 de marzo de 1996, del Sr. Director Jurídico (s), don Jorge Ugarte Abrego, dirigido al Sr. Director del Departamento de Asuntos Estudiantiles.

En este oficio se responde a la carta n° 23/96 a que se hace mención en el literal l) anterior, señalando que ya se han iniciado los trámites para la renovación de la marca "chuncho". En cuanto al uso y comercialización de la misma marca por la Corfuch, señala una historia del asunto en términos descriptivos, precisando que en virtud del oficio n° 064/94 remitido a la Dirección Jurídica (ver literal a) anterior) se tomó conocimiento de la posible explotación indebida por Corfuch; que luego se remitió oficio n° 505/94 en que se informa al remitente del oficio n° 064/94 que ya se ha requerido información a la Corfuch sobre la misma cuestión; que la Dirección Jurídica, posteriormente, puso los antecedentes, así como también la posibilidad de entablar las acciones legales pertinentes, en conocimiento del Rector, mediante memorandum cuya identificación es imposible en la copia fotostática entregada y cuya copia no fue proporcionada para los fines del presente informe; que a continuación, la misma repartición, solicitó al Rector, por oficio n° 747/94 insistir en la solicitud de antecedentes a la Corfuch, documento cuya copia tampoco fue proporcionada para los fines del presente informe; que luego se evacua, a solicitud del Sr. Rector, informe sobre la respuesta presentada por la Corfuch, señalando la posibilidad de solicitar se declare judicialmente la nulidad de la inscripción a favor de esta última institución, así como la existencia de a posibilidad de comercializar el logotipo ya inscrito por la Universidad, todo lo anterior mediante oficio n° 831/95, documento cuya copia tampoco fue proporcionada para los fines del presente informe; que luego, el 16 de agosto de 1995, la Corfuch, en nueva carta a la Universidad amplió su oferta, momento en que nuevamente la Dirección Jurídica emitió su opinión mediante el oficio n° 452/95 (ver literal j) anterior); que el Señor Prorector habría informado, mediante oficio n° 1217/95 al Sr. Presidente de Corfuch, la aprobación del Sr. Rector a su solicitud de concesión exclusiva de la marca comercial logotipo "chuncho", señalando que era necesario tramitar un convenio entre ambas instituciones, documento cuya copia tampoco fue proporcionada para los fines del presente informe, siendo esto lamentable por su relevancia; Finalmente se precisa que la Dirección Jurídica de la Universidad "carece de todo antecedente relativo a las negociaciones entre las autoridades universitarias y terceros, sobre la materia" y que "respecto de la decisión de las acciones a seguir, es una materia que compete a las autoridades universitarias y escapa a las atribuciones de esta Dirección".



n) Memorandum n° 0004/96, de fecha 9 de abril de 1996, de la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos, dirigido al Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego.

En este memorandum, se señala que el Rector ha entregado el tema del Deporte Federado a la Corporación de Graduados, siendo uno de sus aspectos la explotación de la marca comercial "chuncho", por lo que se solicita al destinatario hacer entrega de todos los antecedentes referentes al tema.

ñ) Memorandum n° 62/96, de fecha 11 de abril de 1996, del Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos.

En Este memorandum, se cumple con la solicitud expresada en el literal n) anterior, remitiendo las copias requeridas.

o) Memorandum n° 005/96, de fecha 23 de abril de 1996, de la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos, dirigido al Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego.

En este memorandum, se señala que por encargo del Sr. Rector se solicita los antecedentes relativos a la renovación de las marcas comerciales relativas al "chuncho".

p) Memorandum n° 76/96, de fecha 25 de abril de 1996, del Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos.

En este memorandum, la Dirección Jurídica señala no contar con ningún antecedente proveniente del Rector "en el sentido que la utilización comercial de la marca chuncho se haya entregado a la Corporación (de graduados)". Sin embargo, se cumple con señalar que mediante memorando anterior (ver literal ñ) anterior) su solicitud estaría ya cumplida.

q) Memorandum n° 006/96, de fecha 6 de mayo de 1996, de la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos, dirigido al Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego.

En este Memorando, se solicita a la Dirección Jurídica entrega del comprobante de renovación de la marca "chuncho" y noticias sobre el estado de avance de la impugnación de la marca inscrita por la Corfuch, ello pues se verificaría una reunión entre la Corporación de Graduados y esta última entidad durante la semana siguiente a esta comunicación, para los fines de discutir el tema de la marca.



r) Memorandum n° 007/96, de fecha 9 de mayo de 1996, de la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos, dirigido al Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego.

En este memorando, se solicita a la Dirección Jurídica, "por instrucción del señor Rector", reactivar la demanda de nulidad del registro de la marca comercial obtenida por la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile S.A.

s) Oficio n° 289/96, de fecha 10 de mayo de 1996, del Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos.

En este oficio, se adjunta copia de las solicitudes de renovación de las marcas relacionadas con el "chuncho", perteneciente a la Universidad de Chile. Además, se señala que existe juicio de oposición pendiente, en fase de discusión, suscitado por una demanda interpuesta por la Universidad de Chile en contra de la Inmobiliaria y Club de Fútbol de la Universidad de Chile S.A., por la redacción, que habla de "expedientes" pareciere ser más de un juicio, pero no se señala expresamente.

t) Oficio n° 333/96, de fecha 31 de mayo de 1996, del Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigido al Sr. Vicerrector Económico y Administrativo de la Universidad de Chile.

En este oficio, se adjunta los comprobantes de pago ante la Tesorería General de la República, de los impuestos por concepto de renovación de marcas relativas al "chuncho" y que son pertenecientes a la Universidad de Chile.

u) Oficio n° 351/96, de fecha 11 de junio de 1996, del Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos.

En este oficio, se señala que se ha redactado un escrito de demanda de nulidad de inscripción de registro de marca contra la Inmobiliaria y Club De Fútbol Universidad de Chile, el que estaría listo para la firma del Rector y se solicita a la destinataria conseguir datos relativos al representante legal de dicha inmobiliaria y su domicilio.

v) Memorandum n° 010/96, de fecha 12 de junio de 1996, de la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos, dirigido al Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego.

En este memorandum, la suscrita proporciona el nombre de la empresa que estaría explotando la marca de la Corfuch, así como también el nombre de su representante legal.



w) Oficio n° 444/96, de fecha 12 de julio de 1996, del Sr. Director (s) de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, don Jorge Ugarte Abrego, dirigido a la Sra. Coordinadora Ejecutiva de la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, doña Ximena Azúa Ríos.

Reitera la solicitud realizada en el oficio referido en el literal u) anterior.

x) Carta, de fecha 22 de septiembre de 1999, del Sr. Director del Departamento de Participación, Cultura y Deportes, don Humberto Abarca Paniagua, dirigida al Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico, don Hernán Villalba.

En esta carta, el suscriptor solicita al destinatario le remita copia del documento que acredita la "anulación de la autorización entregada a la Corfuch por concepto de uso del logotipo del Club Deportivo Universidad de Chile". Se hace mención de que ello es necesario para que la Sra. Directora de Asuntos Estudiantiles someta el tema a la decisión del Señor Rector. Finalmente precisa que, de acuerdo a conversaciones previas, este documento obraría, a la fecha, en manos del abogado del servicio, Sr. Álvaro Aliaga.

2.- Copias fotostáticas de documentación relativa a inscripción de marcas comerciales en el Registro de Marcas, todas referentes al "chuncho", las cuales son las siguientes:

a) Un comprobante del Registro de Marcas Comerciales n° 308.029, que concede a la Universidad de Chile, por el plazo de diez años, la propiedad y uso exclusivo de la marca "etiqueta chuncho, escusón de fondo azul, que lleva en el campo una U blanca. Tiene un reborde blanco y encima un dibujo en rojo y blanco que muestra un chuncho.", para distinguir un Club Deportivo, clase 41, impresos y demás de la clase 16. Documento de fecha 21 de abril de 1986.

b) Tres solicitudes de renovación, números 340280, 340281 y 340282, a favor de la Universidad de Chile, de la etiqueta chuncho, una para fines de servicio, una para productos y una como Establecimiento Comercial, todas correspondientes a la renovación de la marca ya obtenida n° 309.028, todas presentadas el 15 de abril de 1996 y todas vigentes hasta el 15 de abril de 2006.

c) Dos solicitudes de renovación, números 340283 y 340284, a favor de la Universidad de Chile, de la etiqueta chuncho, una para fines de productos y una para servicios, todas correspondientes a la renovación de la marca ya obtenida n° 308.029, todas presentadas el 15 de abril de 1996 y todas vigentes hasta el 15 de abril de 2006.

d) Un comprobante del Registro de Marcas Comerciales, solicitud n° 231.628, registro n° 414.826, que concede a la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile S.A., por el plazo de diez años, la propiedad y uso exclusivo de la marca "etiqueta consistente en chuncho estilizado colores rojo y azul", para distinguir productos, de las clases 09, 16, 25 y 28. Documento de fecha 20 de octubre de 1993.

e) Un Certificado de propiedad de marca que señala que la solicitud n° 231.628, registro n° 414.826, pertenece a la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile S.A., con cobertura para productos clases 09, 16, 25 y 28; con descripción de



“etiqueta consistente en chuncho estilizado colores rojo y azul” y que contiene una nota que señala “ordenado anular por fallo debidamente ejecutoriado el 11 de mayo de 1998. Basado en informe 89854 EXP. 4740-96. Santiago 3 julio de 1998.”, documento que aparece fechado el 27 de julio de 1998 y firmado por la abogada conservadora de marcas Ximena Mandujano Bronstein.

f) Documentos acreditivos de cuatro registros de propiedad de la marca comercial U, con uso de logotipo “chuncho”, números 508.342; 508.343; 508.344 y; 508.345, que habrían sido inscritos sin oposición, con fecha de 26 de marzo de 1998, en las clases 3; 29; 30 y; 32; respectivamente, en favor de la Inmobiliaria y Club De Fútbol Universidad de Chile (empresa ligada a la Corfuch).

3.- Copias fotostáticas de una escritura social del siguiente tenor:

Tales copias corresponden a cuatro páginas del Estatuto constitutivo de la Corporación de Foot – Ball Profesional de la Universidad de Chile o Corfuch, en cuya segunda página es posible leer claramente “podrá...ser conocida como la “U” y usar como emblema o distintivo el logotipo registrado en el Departamento de Marcas del Ministerio de Economía a nombre de la Universidad para aquellos fines que no sean contractuales”.

4.- Copias fotostáticas de recortes de prensa del siguiente tenor:

a) Dos recortes a partir de los cuales no se puede precisar con certeza su procedencia, al parecer pertenecientes al diario La Época, en uno de los cuales se aprecia la fecha 21 de octubre, sin mencionar el año, ambos referentes al tema de un convenio suscrito entre la Corfuch y la empresa privada Starlyte para la explotación de la marca comercial del logotipo e imagen de la institución deportiva.

b) Un recorte de prensa, del diario El Mercurio, de fecha 21 de octubre, no es posible precisar el año, en que se difunde la misma noticia señalada en los otros dos recortes.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL ASUNTO.

Con miras a dar adecuada respuesta a las interrogantes que han dado origen al presente informe sumario, es que se ha tenido a la vista los siguientes cuerpos normativos:

1.- Respecto de los temas de propiedad industrial de la marca logotipo “chuncho”, sus posibles gravámenes o restricciones, se ha recurrido a los siguientes textos:

a) Decreto Supremo n° 425, del Ministerio de Relaciones Exteriores, D.O. de 30 de septiembre de 1991; que promulga el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual.

b) Ley n° 19.039, D.O. de 25 de enero de 1991; que establece normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial.



c) Decreto Supremo n° 177, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, D.O. de 30 de septiembre de 1991; que establece el Reglamento de la ley n° 19.039.

2.- Respecto de los temas de responsabilidad administrativa, civil o penal de alguna persona o entidad, debida a la explotación o no uso de la marca logotipo chuncho, se ha observado el contenido de las siguientes normas:

a) Ley n° 18.834, que establece el "Estatuto Administrativo".

b) Decreto Ley n°, D.O. de 25 de enero de 1982, que fija el Estatuto de la Universidad de Chile.

c) Resolución Universitaria exenta n° 00107, de 28 de marzo de 1995, que establece Comisiones Estables del Consejo Universitario y normas sobre su funcionamiento

d) Decreto Universitario n° 002608, de 14 de agosto de 1987, que señala y reglamenta las funciones de servicios centrales que indica.

e) Decreto Universitario n° 448, de 22 de enero de 1975, que fija el Estatuto Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

f) Decreto Universitario n° 2750, de 13 de marzo de 1978, que establece el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos.

g) Decreto Universitario n° 5857, de 8 de abril de 1980, que contiene el Reglamento de la Administración de Bienes Universitarios.

h) Resolución Universitaria exenta n° 00149, de 28 de mayo de 1980, que determina bienes muebles susceptibles de inventariarse.

Los textos normativos señalados en los literales b) a h) del presente apartado, ambos inclusive, corresponden a normativa que determina el funcionamiento interno de la Universidad de Chile y cuyas copias han sido proporcionadas por el Sr. Ricardo Rodríguez, a fin de hacer posible un más acabado estudio del asunto.

IV.- CONCLUSIONES.

En el presente párrafo de este pequeño o sumario informe, se pretende dar respuesta, en la forma más precisa posible, a las consultas que motivan su redacción.

Previamente a lo anterior es necesario hacer la salvedad que, tanto las copias de los documentos mencionados en el párrafo II, como las de las normas relativas al funcionamiento interno de la Universidad de Chile, contenidas en el párrafo III, apartado 2, literales b) a h) (ambos inclusive), fueron proporcionadas por el Sr. Ricardo Rodríguez, mismo que ha encargado la confección de este documento.



El suscriptor ha hecho fe de la veracidad de tales testimonios sin comprobar por sí mismo su exactitud o vigencia. Sin embargo, también se hace necesario salvar el hecho que el Sr. Rodríguez, a juicio del suscrito, no ha dado razón alguna para dudar de su integridad ni de la veracidad de la documentación proporcionada.

Expresado lo anterior, cabe entonces entrar en la fase de respuesta de las consultas formuladas. Para ello se respetará el orden en que ellas fueron presentadas en el párrafo I del presente trabajo.

1.- Respecto de la propiedad de la marca comercial logotipo "*chuncho*", a la luz de los antecedentes proporcionados por los documentos referidos en el párrafo I, apartado 2, literales a), b), c), e) y f); y en virtud de lo estatuido por los artículos 6 bis del Convenio de París; 1, 2, 3, 20 literal h), 24 y 26 de la ley n° 19.039; 23, 26, 27, 33, 34, 77, 78, 85, 86, 87, 88, del Decreto Supremo n° 177/91; todos cuerpos legales referidos en el párrafo III, apartado 1 de este informe y que se dan por reproducidos; queda de manifiesto lo siguiente:

a) Que el titular exclusivo y excluyente del registro de la marca logotipo "*chuncho*" fue la Universidad de Chile, lo que actualmente no sería exacto.

b) Que dicha inscripción se encuentra debidamente renovada hasta el 15 de abril del año 2006.

c) Que una inscripción semejante a la mencionada, practicada por la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile S.A., que sería subsidiaria de la Corfuch, se encuentra declarada nula, encontrándose dicha resolución ejecutoriada y además inscrita en cumplimiento del reglamento de propiedad industrial a partir del 3 julio de 1998.

d) Que, debido a las inscripciones realizadas por la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile, con posterioridad a la sentencia que declaró nulas sus inscripciones anteriores, hoy dicha institución posee la titularidad sobre logotipos "*chuncho*", que se encuentran vigentes y son más amplias en su extensión que el registro existente a favor de la Universidad.

2.- Respecto de derechos de la Corfuch sobre la propiedad de la marca comercial logotipo "*chuncho*", a la luz de los antecedentes proporcionados por los documentos referidos en el párrafo I, apartado 1, literal d), f), g), h), i), j) y m); párrafo I, apartado 2, literales d), e) y f); párrafo I, apartado 3; y en virtud de lo estatuido por los artículos, 20 literal h), 24 y 26 de la ley n° 19.039; 77, 78, 85, 86, 87, 88, del Decreto Supremo n° 177/91; todos cuerpos legales referidos en el párrafo III, apartado 1 de este informe y que se dan por reproducidos; queda de manifiesto lo siguiente:

a) Que efectivamente existió una marca constituida sobre un logotipo "*chuncho*" estilizado a favor de la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile S.A., la que sería subsidiaria de la Corfuch.

b) Que la inscripción que sustentaba la referida marca fue mandada tener anulada por resolución jurisdiccional de fecha 11 de mayo de 1998, debidamente inscrita con fecha 3 de julio del mismo año.



c) Que consta, según antecedentes agregados en el párrafo I, apartado 2, letra f) del presente estudio, la existencia de otras inscripciones marcarias vigentes que benefician a la Corfuch (inscripciones cuyo titular es una coligada a la Corfuch ya mencionada) y esté relacionada directamente con el logotipo "chuncho".

d) Que, en virtud de informe de la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, a octubre de 1996 las únicas inscripciones sobre la materia eran la de la Universidad de Chile y la de la supuesta subsidiaria de la Corfuch, a esta fecha ya anulada; a lo que deben agregarse las nuevas inscripciones a favor de la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile.

e) Que, en virtud de su estatuto constitutivo, la Corfuch solamente tiene derecho de usar la marca logotipo "chuncho" para "fines no contractuales".

f) Que, en virtud de documentos ya señalados, han existido propuestas de la Corfuch a la Universidad de Chile para obtener la concesión exclusiva de explotación de la marca logotipo "chuncho", las que no consta que hayan concluido en la firma de ningún compromiso, convenio, contrato o cesión de ninguna especie referente a la marca logotipo "chuncho".

g) Que, en consecuencia, de los documentos estudiados se deduce derechos constituidos sobre la marca comercial logotipo "chuncho" a favor de la Corfuch, más allá de su derecho estatutario a usar la señalada marca para fines no contractuales.

h) Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer especial mención que, según documento referido en el párrafo I, apartado 1, literal m), firmado por el Director Jurídico (s) de la Universidad de Chile, el Sr. Prorector de la Universidad, mediante oficio 1217/95, le habría informado al Sr. Presidente de la Corfuch la aprobación del Sr. Rector a iniciar negociaciones tendientes a establecer un convenio respecto de la explotación de la marca comercial logotipo "chuncho". También se señala en el texto de ese documento que la Dirección Jurídica desconocería el resultado de tales negociaciones. Lamentablemente, no se ha tenido acceso al mentado oficio 1217/95, ni tampoco seguridades de si esas negociaciones se llevaron a cabo alguna vez, por lo que este punto requiere ser aclarado.

3.- Respecto de derechos sobre la propiedad de la marca comercial logotipo "chuncho" constituidos a favor de terceros, a la luz de los antecedentes proporcionados por los documentos referidos en el párrafo I, apartado 1, literales n), o) y p); puede manifestarse lo siguiente:

a) Según la Corporación de Graduados de la Universidad de Chile, dicha institución habría recibido de parte del Sr. Rector, don Jaime Lavados Montes, la delegación de toda responsabilidad respecto del deporte federado en la Universidad y como consecuencia, habría recibido el derecho de administrar la marca comercial logotipo "chuncho".



b) En respuesta de lo anterior, la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile habría informado desconocer cualquier resolución del Sr. Rector por la que se le hubiere conferido dicha delegación a la Corporación de Graduados.

c) De todo lo expuesto se deduce que dicha delegación, en efecto no existió, sin perjuicio que sería positivo solicitar una información oficial al respecto por parte de las autoridades universitarias competentes.

d) Sin embargo, cabe recordar la existencia de otras inscripciones marcarias vigentes que benefician a la Corfuch (inscripciones cuyo titular es una coligada ya mencionada) y que están relacionadas directamente con el logotipo "chuncho" (ver al respecto Párrafo I, número 2 letra f)).

4.- A la hora de consultar si existe limitación alguna para la explotación de la marca comercial "chuncho" por parte de la Universidad de Chile, teniendo a la vista los antecedentes proporcionados por los documentos referidos en el párrafo I, apartado 2, literales a), b) y c); y en virtud de lo estatuido por los artículos 6 bis del Convenio de París; 1, 2 y 3 de la ley n° 19.039; 23, 26, 27, 33 y 34 del Decreto Supremo n° 177/91; todos cuerpos legales referidos en el párrafo III, apartado 1 de este informe; queda de manifiesto lo siguiente:

a) Que, como se ha manifestado en el apartado 1 de este párrafo, la Universidad de Chile no es la propietaria exclusiva y excluyente de la marca comercial logotipo "chuncho".

b) Que, en virtud de las normas legales referidas, dicha propiedad de inscripción le otorga a la Universidad de Chile el derecho de explotar del modo legal que estime conveniente la marca comercial logotipo "chuncho" de que se encuentra en propiedad en el momento que se estime conveniente, por lo que es factible su explotación sin necesidad de ningún trámite previo.

c) Lo anterior debe entenderse dejando a salvo las dudas pendientes y ya planteadas en este mismo párrafo, apartados 2, literal h) y 3, literal c) y la propiedad sobre logotipos semejantes, de que goza la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile.

5.- Respecto de eventuales responsabilidades administrativas, civiles o criminales derivadas de la deficiente administración de la marca comercial logotipo "chuncho", así como también, respecto de posibles acciones que puedan interponerse por parte de la Universidad de Chile con el objeto de salvaguardar debidamente el patrimonio e intereses que le sean propios; se colige lo siguiente de los antecedentes presentados a estudio:

a) Que en virtud de las normas administrativas existentes y aplicables en este caso, de las que ya se ha realizado expresa mención en el párrafo II, número del presente informe sumario, es plausible que efectivamente se haya presentado negligencia de aquella que ameritaría determinación de sanciones por vía de sumario administrativo, haciendo salvedad de que una gran cantidad de los funcionarios públicos pertenecientes a la Universidad de Chile y que han tenido relación con el



asunto objeto de estudio actualmente no continúan en ejercicio de sus funciones, por lo que es inviable perseguir sus eventuales responsabilidades administrativas.

b) Que respecto de las eventuales responsabilidades penales derivadas de temas directamente relacionados con el logotipo "chuncho", se carece de antecedentes suficientes para aseverar la existencia de delitos penales comunes, como la estafa, sin embargo, tampoco existen indicios suficientes para descartar dicha posibilidad sin un estudio más exhaustivo sobre el punto, lo que implica la necesidad de recurrir a un abogado penalista para una mejor asesoría al respecto.

c) Respecto de posibles acciones a interponer, como resultado de la existencia de inscripciones marcarias vigentes a favor de la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile, cabe señalar lo siguiente:

- Es posible solicitar se declare la nulidad de las nuevas inscripciones de propiedad realizadas a favor de la Inmobiliaria y club de fútbol Universidad de Chile ante el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, para ello, debe ser interpuesta la acción pertinente por parte de la Universidad de Chile, fundada en las causales establecidas al efecto por el artículo número 20, letra f), de la Ley número 19.039, que establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial; que señala el caso de inscripciones que se presten para inducir a error o engaño.

- Es posible, a la vez, que la misma Universidad de Chile o un tercero, accione contra la Inmobiliaria y Club de Fútbol Universidad de Chile para los efectos de obtener la condena de ésta al pago de una multa por uso malicioso e indebido de marca comercial, usando como fundamento, no sólo el parecido evidente de la inscripción realizada con la que anteriormente se realizó a favor de la Universidad, sino también el hecho de constar la nulidad declarada anteriormente a inscripciones sobre la misma materia obtenidas por la misma entidad. Lo anterior, en virtud de lo expuesto en los artículos 16 y 28, letra a) de la Ley número 19.039, que establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial.

- Eventualmente y de existir una determinación de posibles responsabilidades legales en virtud de un estudio más detallado, como se expresa en la letra b) de este apartado, ejercer las acciones criminales que de dicho estudio resultaren atingentes al caso.

- Por último, ejercer acciones de derecho civil común, con el objeto de obtener el reintegro indemnizatorio de los montos obtenidos como frutos de la explotación de la marca comercial consistente en la etiqueta logotipo "chuncho".

Lo anterior es todo cuanto puedo informar, en virtud de los antecedentes proporcionados.

Diego Miguel Villa Vega

